



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

COMUNICACIONES
EBO 21311 241
12-10-21
2021

ACTA N° 1

Res. N° 29

Exp. N° 3/7247/2020

Montevideo,

1 FEB. 2021


ASUNTO: CODICEN – Resolución N°2707/020, Acta N°84 de fecha 22 de diciembre de 2020, adoptada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, por la cual autoriza la suscripción de un Memorandum de Entendimiento entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), cuyo texto se adjunta de fs. 1 a 4 de obrados.

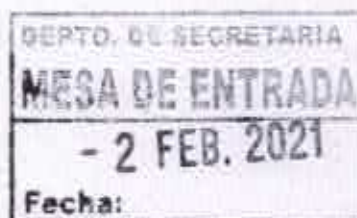
TRATADO: En Sesión del día de la fecha, **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Publíquese en Web.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:


Dr. Bautista Duhalde
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de diciembre de 2020

ACTA N°84
RES. N° 2707/20
EXP. 2020-25-1-006319
Mr/Pm/Cs

VISTO: la propuesta de Memorándum de Entendimiento entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI);

RESULTANDO: que de fs. 3 a 6 luce el texto del referido memorándum;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada señala que desde el punto de vista jurídico no hay observaciones que formular, y que por otro lado en virtud de que existirá una transferencia de fondos se requiere intervención del Tribunal de Cuentas en forma previa a la firma del convenio;

II) que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

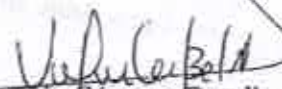
1) Autorizar la suscripción de un Memorándum de Entendimiento entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Organización de los Estados Iberoamericanos.

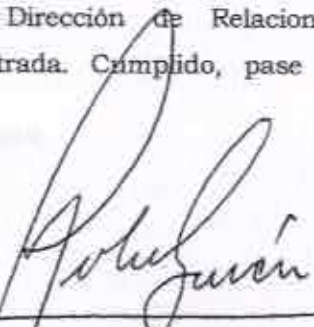
2) Aprobar el texto que luce de fs. 3 a 6 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

3) Disponer que la comparecencia para la firma de la documentación estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert Silva García y la Secretaria General, Dra. Virginia Cáceres Batalla en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N° 1409, tercer piso.

4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) llevar a cabo las acciones para la firma de la documentación respectiva.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, Organización de los Estados Iberoamericanos, Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría Letrada. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas para su intervención.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA DEL URUGUAY Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

Montevideo, 10 diciembre de 2020

REUNIDOS

Por una parte, el Prof. Robert Silva García y la Dra. Virginia Cáceres Batalla, Presidente y Secretaria General respectivamente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública -en adelante ANEP-, con domicilio en Avenida Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja 1409.

Por otra parte, el Lic. Sebastián Velesquen, Representante Permanente de la Oficina en Uruguay de la Organización de Estados Iberoamericanos (en adelante OEI), con domicilio en Dr. Luis Piera 1992, tercer piso, Edificio MERCOSUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ANEP entre sus cometidos, definidos por la Ley General de Educación N° 18.4375, tiene: promover un clima de participación democrática y propiciar en forma permanente una reflexión crítica y responsable, en todo el ámbito organizacional, para lo que necesita de mecanismos que, como el presente Acuerdo, permitan fortalecer los vínculos de carácter Interinstitucional.

SEGUNDO. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados.

TERCERO. Que el gobierno de Uruguay suscribió el 28 de setiembre de 1962 el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana y que a través de la ley número 15.760 del 20 de agosto de 1985 se procedió a su aprobación.

CUARTO. Que a través de la ley número 18.724 se aprobó el acuerdo de sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el establecimiento de una Representación de la OEI en Uruguay.

QUINTO. Que según el artículo 3 de sus Estatutos, para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

SEXTO. Que la Asamblea General, autoridad máxima de la Organización integrada por Representantes o Delegaciones oficiales del máximo nivel de los Estados Miembros, establece las políticas generales de la OEI, estudia, evalúa y aprueba el Plan de Actividades de la Organización y el Programa y Presupuesto global. Y que, en base a ello, OEI ha gestado e implementado anteriormente, en coordinación con la ANEP, varios programas y proyectos entre los que se destacan:

- 1) Primera infancia y educación.
- 2) Competencias y habilidades para el siglo XXI.
- 3) Gobernanza de la educación.
- 4) Educación en Derechos Humanos, Democracia y Ciudadanía.
- 5) Educación superior.

SÉPTIMO. Que la ANEP ha definido los siguientes lineamientos estratégicos generales de la Política Educativa y la Gestión Institucional para el período 2020-2024:

- 1) Ampliar el acceso, la retención, el egreso y mejorar el trayecto de todos los estudiantes en los diferentes ciclos de su formación, promoviendo aprendizajes de calidad.
- 2) Reducir la inequidad interna del sistema educativo y mejorar los aprendizajes de los estudiantes, con foco en los sectores de mayor vulnerabilidad educativa y social.
- 3) Transformar la propuesta curricular en todos los niveles educativos desde la educación inicial a la media superior.
- 4) Fortalecer la gestión de los centros y promover comunidades integradas y de aprendizaje.
- 5) Establecer una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional, y las condiciones de trabajo.

6) Transformar el diseño y la gestión institucional, profesionalizando los procesos y las funciones técnico-administrativa y de servicios.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. ANEP

1. Desarrollar, conjuntamente con la OEI, las actividades para la correcta ejecución del Memorándum.
2. Promover la divulgación de los avances y logros de los proyectos que se enmarquen en el presente Memorándum.
3. Gestionar y poner a disposición de los proyectos los recursos humanos, físicos y de equipamiento para el buen funcionamiento y consecución de los fines.

B. OEI.

1. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obtención de los resultados contemplados en el presente memorándum de entendimiento.
2. Aportar los recursos acordados y gestionarlos con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de acuerdo con las normas y procedimientos internos de la OEI.
3. Realizar la gestión, coordinación técnica y logística general desde la oficina de la OEI en Uruguay.

OCTAVO. La ANEP podrá transferir fondos a la OEI por un monto máximo de 1 millón de pesos uruguayos (U\$1.000.000) para la concreción de los proyectos que se enmarquen en este documento.

NOVENO. Ejecución.

Cada una de las partes ejecutará su presupuesto de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos internos.

Acuerdo de ejecución:

1. La coordinación de las acciones previstas en el presente Memorándum de Entendimiento estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación del CODICEN y de la Oficina Nacional de la OEI en Uruguay.

2. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente memorándum, se hará constar de forma expresa la participación de la ANEP y de la OEI. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

3. Si por razones ajenas a la voluntad de las partes, debidamente justificada, no fuera posible la ejecución total o parcial del objeto del memorándum de entendimiento, se procederá a su suspensión o conclusión.

4. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades del proyecto de referencia.

DECIMO. Vigencia.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su firma, renovable automáticamente salvo manifestación contraria de una de las partes.

UNDECIMO. Solución de controversias.

Las partes resolverán las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación de forma amistosa y de común acuerdo.

DOCEAVO. Privilegios e Inmunidades.

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades que la "OEI" en virtud del Acuerdo Sede, aprobado por la ley N.º 18.724 de fecha 31 de diciembre de 2010.

En fe de lo cual las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente memorándum de Entendimiento en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.